



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 330-2018

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: SOCIEDAD GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA AGOSTO 3 DE 2021

Solicita la doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO en su condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, se REQUIERA al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a fin de que se sirva de manera PRIORITARIA registrar en su base de datos el inmueble distinguido como LOTE No. 2 con un área de 15 hectáreas, ubicado en Juan de Acosta – Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-64616 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y de propiedad de la sociedad GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., atendiendo lo consagrado en el literal 4o del artículo 444 del C.G.P.

Anota además que, se encuentra en el término para aportar los avalúos de los inmuebles embargados, sin embargo, el inmueble distinguido como LOTE No. 2 con un área de 15 hectáreas, ubicado en Juan de Acosta – Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-64616 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, no aparece registrado ni en Juan de Acosta ni en el IGAC, razón por la que se le ha hecho imposible conseguir el avalúo y aportarlo al despacho.

Teniendo en cuenta lo solicitado se ordena solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a fin de que se sirva manifestar si a dicha entidad le corresponde registrar en su base de datos el inmueble distinguido como LOTE No. 2 con un área de 15 hectáreas, ubicado en Juan de Acosta – Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-64616 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y de propiedad de la sociedad GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., en caso de ser afirmativo, si se están haciendo los trámites para tal fin e informe al juzgado de manera prioritaria, ya que la apoderada de la parte demandante lo requiere en este proceso para atender lo consagrado en el literal 4o del artículo 444 del C.G.P.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), en los términos señalados en la parte motiva

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 131
Hoy 5-8-2021

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

SECRETARIO